

ADM/jimf  
Expdte. 71/2006

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DE SERVICIOS POR LA AGENCIA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN CONSISTENTES EN LA ADAPTACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN (ALBA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.

Sevilla, mayo de 2006

### **Artículo 1.- Objeto del contrato.-**

Contratación por la Agencia Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de servicios para la adaptación y mejora del Sistema Integrado de Gestión Tributaria y Recaudación (Alba), en cuanto se refiere a las utilidades propias de Recaudación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares constituye la base para la contratación de la consultoría arriba indicada. El mismo, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y el acuerdo del órgano de contratación, constituirá la Ley del contrato con fuerza vinculante para ambas partes.

### **Artículo 2.- Naturaleza del contrato.-**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5.2.a) y 196.3.f) del Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el contrato tiene carácter administrativo.

### **Artículo 3.- Presupuesto máximo.-**

El Presupuesto global del contrato, en el que se entenderán incluidos el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, será de Doscientos Diecinueve Mil Dieciséis Euros (219.016,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 644.01 de la Agencia Municipal de Recaudación.

El precio del contrato será el figurado en el acuerdo de adjudicación y se financiará con cargo a la partida informada por la Intervención de Fondos.

Las proposiciones económicas no podrán en ningún caso superar el presupuesto máximo de contratación más arriba indicado.

#### **Artículo 4.- Capacidad para contratar.-**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. El adjudicatario deberá cumplir con los requisitos generales de capacidad previstos en el artículo 15.2 del TRLCAP y no estar incurso en alguna de las circunstancias del artículo 20 del mismo texto normativo que prohíben contratar con la Administración. Será requisito indispensable que el empresario haya obtenido previamente la correspondiente clasificación administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del TRLCAP.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 197.1 del mismo cuerpo legal, en estos contratos las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución.

#### **Artículo 5.- Plazo de ejecución.-**

El plazo de ejecución será de ocho meses, contados a partir de la fecha de comienzo del contrato. Conforme al artículo 198 del TRLCAP, el presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, por otros ocho meses más.

## **Artículo 6.- Condiciones a las que debe ajustarse la ejecución y régimen sancionador.-**

En la ejecución del contrato el adjudicatario se ajustará al contenido del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que para su interpretación diera la Administración al contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento no asume responsabilidades de clase alguna respecto del personal que el adjudicatario emplee en la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas por las disposiciones vigentes, así como de cuantas normas regulan y desarrollan la responsabilidad como empresario y la relación laboral (o de otro tipo) existente entre aquél y sus trabajadores, sin que en ningún momento pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por el incumplimiento de alguna de esas normas, pudiere serle impuesta.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo total y los plazos parciales fijados para la prestación del servicio. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo establecido en el artículo 95 del TRLCAP.

## **Artículo 7.- Forma de pago.-**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

Los trabajos se abonarán en periodos bimensuales. Las facturas se emitirán en base a las horas trabajadas, teniendo en cuenta el máximo de horas previsto en el contrato por categorías, y de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

En cada una de las facturas que se emitirán a lo largo del periodo del contrato se especificará, como es preceptivo, la base imponible y el IVA correspondiente y deberán ser conformadas por funcionario competente, de acuerdo con lo establecido al efecto en el artículo 99.4 del TRLCAP

#### **Artículo 8.- Admisión de variantes.-**

No se admiten.

#### **Artículo 9.- Garantías provisionales y definitivas.-**

Será necesario para acudir a este procedimiento acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación. Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 35 del TRLCAP:

a) En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones que determina el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado, en la forma y condiciones que prescribe el artículo 57 del citado RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

En el supuesto del apartado a) la garantía se depositará en la Caja de la Agencia Municipal de Recaudación, sita en Plaza de la Encarnación número 24. En los casos b) y c) deberá aportarse en el sobre número 1.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación, reteniéndose la presentada por el adjudicatario e incautándose a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, que reproduce los anteriormente transcritos apartados a), b) y c). La constitución deberá acreditarse en el plazo de 15 días contados desde que se le notifique la adjudicación al contratista. De no cumplirse este requisito por causa imputable al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato.

Una vez constituida la garantía definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional del adjudicatario, cuando se hubiere prestado mediante aval o seguro de caución.

Si la misma garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última. En este supuesto deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

#### **Artículo 10.- Plazo de Garantía.-**

El período de garantía de los trabajos desarrollados objeto de este contrato comprenderá, como mínimo, los doce meses posteriores al momento de su aceptación por parte del Ayuntamiento de Sevilla.

Para efectuar la aceptación final del proyecto, la Administración contratante efectuará las pruebas que estime oportunas de verificación y validación del objeto del presente contrato. Terminado el plazo de garantía sin que la Corporación haya formalizado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los trabajos realizados.

#### **Artículo 11.- Revisión de precios.-**

Procede sólo en el caso de que se acuerde la prórroga del contrato y haya transcurrido un año desde su adjudicación. Será aplicable el Índice de Precios al Consumo del período anual de ejecución del contrato certificado por el Instituto Nacional de Estadística.

## **Artículo 12.- Procedimiento de adjudicación.-**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y mediante concurso, según lo establecido en el artículo 208.3 del TRLCAP.

## **Artículo 13.- Propositiones de los interesados y documentación a presentar.-**

Las Propositiones se ajustarán al modelo que establecen estos Pliegos y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de sus cláusulas, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto al presente.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres:

En el número 1 se incluirá la documentación exigida que posteriormente se indica.

En el número 2 se incluirán los documentos relativos a los criterios de adjudicación que se señalen en las cláusulas específicas de estos Pliegos, excepto el precio.

En el número 3 se incluirá la proposición económica.

Todos los sobres firmados por el licitador o su representante estarán cerrados y además expresarán el título siguiente: "Proposición para tomar parte en la licitación que tiene por objeto..." (indicar el objeto figurado en este Pliego).

Documentos a presentar:

### Sobre nº 1: Documentación General y Técnica

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario:

- Si el empresario fuere persona física, Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal.
- Si el empresario fuere persona jurídica deberá presentarse el Código de Identificación Fiscal, así como la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Documentos acreditativos de la representación.

- Poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal cuando se actúe por representación.
- D.N.I. del representante legal de la empresa licitadora.

c) Declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, conforme a los artículos 15 a 20 del TRLCAP, y de cuanto establece la Disposición Adicional 3ª de la Ley 12/1995, de 20 de mayo, sobre incompatibilidades de altos cargos.

d) La Declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco

días hábiles. Igual trato se dará a la aportación del certificado expedido por el órgano competente del Ayuntamiento de Sevilla sobre la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Local.

A estos efectos, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará: 1) mediante la presentación de justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de la presentación de las proposiciones, y que faculte al empresario para su ejercicio en el ámbito territorial en que la ejerce, referido al ejercicio corriente; o justificante del último recibo del Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto; 2) certificado sobre inexistencia de deudas de carácter tributario expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; 3) certificado expedido por la Tesorería Municipal acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Local; 4) certificado expedido por la Administración de la Seguridad Social acreditativo de que no existen deudas con la misma.

e) Documentos acreditativos de la Solvencia Económica y Financiera:

Este requisito será sustituido por la presentación de los documentos acreditativos de la obtención de la correspondiente clasificación administrativa como empresa contratista de servicios, en los términos previstos en el artículo 25 del TRLCAP y 37 y siguientes del RGLCAP. A tal efecto, los licitadores deberán acreditar hallarse clasificados en el Grupo V: *“Servicios de Tecnología de la información y las Comunicaciones”*, Subgrupo 02: *“Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador”* y con la categoría D.

f) Documentos acreditativos de la Solvencia Técnica o Profesional:

Este requisito será sustituido por la presentación de los documentos acreditativos de la obtención de la correspondiente clasificación administrativa como empresa contratista de servicios, en los términos previstos en el artículo 25 del TRLCAP y 37 y siguientes del RGLCAP.

A tal efecto, los licitadores deberán acreditar hallarse clasificados en el Grupo V: *“Servicios de Tecnología de la información y las Comunicaciones”*, Subgrupo 02: *“Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador”* y con la categoría D.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copia debidamente autenticada, redactados en español o acompañados de traducción oficial.

La falta de alguno de los documentos relacionados podrá ser causa para que la Mesa de contratación declare la no admisión de la proposición presentada.

En las uniones de empresarios, recogidas en el art. 24 del TRLCAP, la presentación de la documentación se entenderá referida a cada una de las empresas que las integran, debiendo designarse la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En ningún caso podrán contratar con la Administración Local las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del TRLCAP.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 20 antes mencionado, serán nulas de pleno derecho.

Sobre nº 2: Criterios de adjudicación.

Se incluirá la documentación que se especifica en las cláusulas de este Pliego relativa a los criterios de adjudicación, excepto la oferta económica.

Sobre nº 3: Plicas económicas.

Se incluirá la oferta económica atendida al modelo que figura en la cláusula final.

**Artículo 14.- Presentación de proposiciones.-**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Agencia Municipal de Recaudación, sito en C/ Concejal Francisco Ballesteros, número 4, Edificio Pórtico, Planta 3ª, 41018 Sevilla, en horario de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 horas, dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP del anuncio del concurso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 78.2 TRLCAP.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por Fax, Télex o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

#### **Artículo 15.- Apertura de proposiciones.-**

El primer lunes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación en la hora y lugar que designe la Presidencia, a fin de proceder a la apertura del sobre número 1, que contiene la documentación general requerida. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación aportada, podrá conceder, si lo estima procedente, un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

La apertura de los sobres número 2, conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación y 3, conteniendo la proposición económica, se realizará en acto público, a partir de las 9,00 horas, en la Sala de Fieles Ejecutores del Ayuntamiento de Sevilla, Plaza Nueva número 1, el segundo lunes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto licitatorio se celebrará conforme a lo establecido en los artículos 88 a 90 del TRLCAP.

#### **Artículo 16.- Mesa de contratación.-**

Estará presidida por la Vicepresidenta de la Agencia Municipal de Recaudación o miembro del Consejo de Gobierno que la sustituya y formarán parte de la misma como vocales el Gerente de la Agencia Municipal de Recaudación, el Secretario General, el Interventor de Fondos y el Director del Departamento de Administración, actuando de Secretario el Asesor Jurídico de la Agencia Municipal de Recaudación. A la misma podrá asistir un representante de cada grupo político para lo cual se cursará la invitación correspondiente.

#### **Artículo 17.- Criterios de adjudicación.-**

Serán los siguientes:

ORDEN	CRITERIOS	PESO
1º	Cualificación y conocimientos del personal técnico que intervendrá en el trabajo de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y, en especial a la vista de los trabajos desarrollados en Sistemas Tributarios Locales	40%
2º	Calidad del programa de trabajo, su metodología y acomodación a las prescripciones técnicas. Comprensión de los trabajos a desarrollar.	30%
3º	Recursos Ofertados	15%
4º	Oferta económica	15%

#### **Artículo 18.- Adjudicación.-**

El órgano de contratación recibirá la documentación y evacuados los informes técnicos correspondientes dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de las proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, o declarándolo desierto.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen presentado. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

#### **Artículo 19.- Gastos.-**

No serán repercutibles a la Agencia Municipal de Recaudación ninguno de los impuestos que graven el contrato o el objeto del servicio. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas comprenden el Impuesto sobre el Valor Añadido que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del impuesto repercutido.

#### **Artículo 20.- Formalización del contrato.-**

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente y se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 30 días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública si así lo exigiere el adjudicatario, siendo de cuenta del mismo los gastos derivados de su otorgamiento.

El adjudicatario deberá haber prestado las garantías establecidas en el artículo 9 de estos Pliegos y haber abonado los gastos de contratación, entre los que se encuentran los de publicación del anuncio de licitación en el BOP, como requisitos necesarios previos a la formalización.

#### **Artículo 21.- Modificación y causas de resolución.-**

Modificación: de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del TRLCAP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidos a necesidades nuevas o a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Resolución: son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP.

#### **Artículo 22.- Régimen jurídico.-**

Para lo no previsto en este pliego, se estará a lo establecido en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- En su defecto, a las normas de Derecho Privado.

### **Artículo 23.- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente.-**

La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contenciosa-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

**Artículo 24.- Modelo de proposición.-**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en....., teléfono....., DNI....., en nombre y representación de....., enterado de las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas aprobadas para la contratación de los servicios de adaptación y mejora del Sistema Integrado de Gestión Tributaria y de Recaudación ("Alba"), las acepta en todo y se compromete a efectuar los servicios objeto del contrato al precio que a continuación se indica, IVA incluido.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Sevilla, a 11 de mayo de 2006

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Fdo. Alfonso García Melero

Conforme:  
EL GERENTE

Fdo. Eduardo León Lázaro